

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

N° 21.374

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













# SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003486	Agosto 18 de 2017	3	070003495	Agosto 23 de 2017	18
070003487	Agosto 18 de 2017	5	070003496	Agosto 24 de 2017	20
070003488	Agosto 18 de 2017	7	070003497	Agosto 24 de 2017	22
070003489	Agosto 18 de 2017	10	070003498	Agosto 24 de 2017	24
070003490	Agosto 18 de 2017	12	070003499	Agosto 24 de 2017	26
070003491	Agosto 18 de 2017	13	070003500	Agosto 24 de 2017	28
070003492	Agosto 22 de 2017	14	070003501	Agosto 24 de 2017	30
070003493	Agosto 22 de 2017	16			



Radicado: D 2017070003486

Fecha: 18/08/2017

Tipo: DECRETO Destino:



#### Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante Decreto Departamental No 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Mediante el Decreto 2017070003232 del 27 de julio de 2017, en el cual se trasladó al educador JONATHAN ALEXIS MURIEL VELEZ, con cédula 1.033.339.955, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, como Docente de Básica Secundaria, área de Educación Artística, para la Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina del Municipio de Amagá, plaza 1715000-007, viene como Docente de Básica Secundaria, área de Educación Artística, de la Institución Educativa 20 de Julio del Municipio de El Bagre, plaza 2500010-081, por error involuntario se transcribió mal el Título del Docente Muriel Vélez, por lo cual se hace necesario aclarar dicho Acto Administrativo.
- \* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el Artículo 45, *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto N°2017070003232 del 27 de julio de 2017, en el cual se trasladó al educador **JONATHAN ALEXIS MURIEL VELEZ**, con cédula **1.033.339.955**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, como Docente de Básica Secundaria, área de Educación Artística, para la Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina del Municipio de Amagá, plaza 1715000-007, en el sentido que el Titulo correcto es: *Licenciado en Educación Artística y Cultural*, y no como quedó expresado en dicho acto administrativo.





**ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar** a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO: Para** los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

royecto: Martha Lucia Cañas Jiménez

Luis Alberto Vasquez Echeverri-Contratista Agosto (de 2017

Revisó: Iván de J. Guzmán López

Taresita Aguilar Garcia

Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Syosecretario Administrativo

LVASQUEZE 2 de 2



Radicado: D 2017070003487

Fecha: 18/08/2017

Tipo: DECRETO
Destino: LILIANA



Por el cual se resuelve una situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación, se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que la señora Liliana Cecilia Sánchez, identificada con cedula de ciudadanía 43.763.797, se encuentra nombrada en propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural De Pantanillo en el Municipio de Abejorral - Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicación con número SO.17.0259 del 24 de abril de 2017, la Dependencia de Salud Ocupacional de la Fundación Medico Preventiva, hace llegar a la

1 de 2



Secretaria de Educación de Antioquia, concepto médico de la señora Liliana Cecilia Sánchez, identificada con cedula de ciudadanía 43.763.797, donde se expone que esta presenta una pérdida de la capacidad laboral del setenta y ocho por ciento, (78%) la cual constituye estado de invalidez, con fecha de estructuración del 19 de abril de 2017.

Que en la señora Liliana Cecilia Sánchez, identificada con cedula de ciudadanía 43.763.797, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, informa por medio de comunicado interno radicado con número 2017020040866 del 10 de agosto de 2017, que se dio trámite al proceso de pensión de invalidez en los términos de la Ley 91 de 1989 y el Decreto 1075 de 2015, siendo remitida la prestación debidamente aprobada por parte de la Fiduciaria la Previsora S.A, por lo cual se hace necesario el acto administrativo de desvinculación a fin de darle continuidad al trámite pertinente para el reconocimiento de la pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Liliana Cecilia Sánchez, identificada con cedula de ciudadanía 43.763.797, como servidora docente nombrada en propiedad, en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural de Pantanillo en el Municipio de Abejorral - Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Ma' d. a. d. M. | Proyectó Maida Bedoya P.Universitaria

Reviso: Ivan de Jesús Guzmán López, Di Talento Humano Revisó: Teresila Aguila García Director J

secretario Administrativo

MBEDOYALE 2 de 2



Radicado: D 2017070003488

Fecha: 18/08/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente unos actos administrativos de Nombramiento en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados por el Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- \* Mediante el Decreto 201500002601 del 16 de julio de 2015, fue Nombrado en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **OMAR OLIVEROS RANGEL**, identificado con Cédula **1.093.909.961**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Morrón, Sede Centro Educativo Rural El Turco del municipio de Briceño, plaza 0860000-001, en reemplazo de Sandra Milena Herrera Osorio, a quien se le terminaba el nombramiento provisional.

Al señor Oliveros Rangel, le fue comunicado mediante citación Radicada 201500465895 del 16 de diciembre de 2015, a la dirección Carrera 11B No. 21 – 53, en el municipio de Florida Blanca, Santander, por él suministrada, el nombramiento en Período de Prueba; debido a que el Educador no se presentó al llamado formalizado y no tomó posesión en el tiempo establecido, por vencimiento de los términos para tal posesión, se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.

\* En tanto, por el nombramiento en período de prueba de Omar Oliveros Rangel, por el mismo Decreto 201500002601 del 16 de julio de 2015, se le dio por terminado el Nombramiento Provisional a la educadora SANDRA MILENA HERRERA OSORIO, identificada con Cédula 32.564.277, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Morrón, Sede Centro Educativo Rural El Turco del municipio de Briceño, plaza 0860000-001, y dado que el señor Omar Oliveros Rangel no tomó posesión del cargo, la docente continúo laborando sin interrupción laboral y no se notificó de la terminación de la provisionalidad, siendo necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo y darle continuidad en el cargo en la misma institución educativa, en *Vacante Definitiva*.



\* Igualmente, por el Decreto 201500002753 del 10 de agosto de 2015, fue nombrado en Período de Prueba, **JOHAN ANDRES MEJIA SALDARRIAGA**, identificado con Cédula **1.041.149.599**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, Sede Centro Educativo Rural Renegado Valle del municipio de Peque, en reemplazo de Luz Marina Giraldo David, a quien se le dio por terminado el nombramiento provisional, plaza 1187500-002.

El señor Johan Andrés Mejía Saldarriaga, mediante comunicación escrita del 9 de agosto de 2017, presentó renuncia al nombramiento en Período de Prueba.

\* Consecuencia del nombramiento en Período de Prueba del señor Mejía Saldarriaga, por el mismo Decreto 201500002753 del 10 de agosto de 2015, fue terminado el Nombramiento Provisional, a la educadora LUZ MARINA GIRALDO DAVID, identificada con Cédula 21.911.094, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, Sede Centro Educativo Rural Renegado Valle del municipio de Peque, plaza 1187500-002, y debido a que el señor Johan Andrés Mejía Saldarriaga, no tomó posesión del cargo, la docente continúo laborando sin interrupción laboral y no se notificó de la terminación de la provisionalidad, siendo necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo y darle continuidad en el cargo en la misma institución educativa, en *Vacante Definitiva*.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 201500002601 del 16 de julio de 2015, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Período de Prueba, el señor **OMAR OLIVEROS RANGEL,** identificado con Cédula **1.093.909.961,** Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Morrón, Sede Centro Educativo Rural El Turco del municipio de Briceño, plaza 0860000-001; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Revocar parcialmente el Decreto 201500002753 del 10 de agosto de 2015, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Período de Prueba, el señor **JOHAN ANDRES MEJIA SALDARRIAGA**, identificado con Cédula **1.041.149.599**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, Sede Centro Educativo Rural Renegado Valle del municipio de Peque, plaza 1187500-002; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Revocar parcialmente el Decreto 201500002601 del 16 de julio de 2015, acto administrativo mediante el cual fue Terminado el nombramiento Provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la educadora **SANDRA MILENA HERRERA OSORIO**, identificada con Cédula **32.564.277**, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Turco del municipio de Briceño, plaza 0860000-001, y darle continuidad sin interrupción laboral en el cargo, en **vacante definitiva**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Revocar parcialmente el Decreto 201500002753 del 10 de agosto de 2015, acto administrativo mediante el cual fue Terminado el nombramiento Provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a LUZ MARINA GIRALDO DAVID, identificada con Cédula 21.911.094, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, Sede Centro Educativo Rural Renegado Valle del municipio de Peque, plaza 1187500-002, y darle continuidad sin interrupción laboral en la misma institución educativa, en vacante definitiva, según lo expuesto en la parte motiva.



**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Connecya Casthonio Santa Trà de l'Guzmán López Director Talento Humano

Reviso. Teresita Aguilar Garcial Apribo: Directora Jurídica

Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Syosecretario Administrativo



Radicado: D 2017070003489

Fecha: 18/08/2017

Tipo: DECRETO Dostino: GLORIA



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- \* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- \* En tal caso, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades Educativas en el Centro Educativo Rural Claudina Múnera del municipio de Caldas, se requiere el traslado de la Docente GLORIA PATRICIA CORREA VASQUEZ, identificada con Cédula 39.167.106, quien viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa del municipio de Salgar, plaza 1575000-010, y quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a Docente GLORIA PATRICIA CORREA VASQUEZ, identificada con Cédula 39.167.106, Ingeniera Agrícola, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para el Centro Educativo Rural Claudina Múnera del municipio de Caldas, en reemplazo de Juan Diego Murillo Echavarría, quien renunció, plaza 0379000-008; viene como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa del municipio de Salgar, plaza 1575000-010.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Docente Correa Vásquez, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Danmanya Cos Posico Sont Revisó: Iván de la Proyecto: Carmenza Castaño Santa, Agosto 15 de 2017 Director Talento H Revisò: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica

Aprobo: Juan Eugenio Maya Lema Sub-ecretario Administrativo



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2017070003490

Fecha: 18/08/2017

Tipo: DECRETO Dostino: SECR.



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

#### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

#### Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado 2017020039814 del 03 de agosto de 2017, la señora LUZ ELENA OSORIO RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.966.389, presentó renuncia al cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO (Carrera Administrativa), Código 222, Grado 05, NUC. Planta 0195, ID Planta 1187, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN LOGISTICA de la SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 01 de septiembre de 2017.

En mérito de lo expuesto sé,

### **DECRETA**

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora LUZ ELENA OSORIO RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.966.389, para separarse del cargo como PROFESIONAL ESPECIALIZADO (Carrera Administrativa), Código 222, Grado 05, NUC. Planta 0195, ID Planta 1187, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN LOGISTICA de la SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 01 de septiembre de 2017.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario

Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado Aprobó: Natalia Patricia Signal Palacio Directora de persona

Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho



Radicado: D 2017070003491

Fecha: 18/08/2017

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se aclara un Acto Administrativo de aceptación de una renuncia"

#### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La ley 1437 de 2011, en su Artículo 45, señala expresamente "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante Decreto 3374 del 15 de agosto de 2017, se le aceptó la renuncia presentada por el doctor **GUSTAVO ANDRES MONSALVE LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **43.269.302**, para separarse del cargo como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 0552, ID Planta 0866, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de agosto de 2017.

Se hace necesario aclarar la renuncia aceptada al doctor GUSTAVO ANDRES MONSALVE LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.269.302, ya que el número de cédula de ciudadanía correcto es 71.339.169, y no como allí se expresa,

En mérito de lo expuesto se,

#### **DECRETA**

**ARTICULO UNICO**: Aclarar el Decreto 3374 del 15 de agosto de 2017, en el sentido de que el número correcto de la cédula de ciudadanía del doctor **GUSTAVO ANDRES MONSALVE LONDOÑO**, es **71.339.169**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario

Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Revisó: Natalia Patric Directora de Aprobó:

Jairo Alberto Cano Pabón



Radicado: D 2017070003492

Fecha: 22/08/2017

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

### CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.
- \* La docente Maria Araceli Viveros Ceron, identificado (a) con cédula de ciudadanía 59.705.907, Licenciada en Filosofia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 1706 del 19 de abril de 2016, adscrito (a) actualmente a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de Docente de Básica Primaria—en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur sede: Centro Educativo Rural Palmichal del Municipio de Briceño, Grado "2A" en el Escalafón Nacional Docente, de quien mediante Resolución N° 20172000040605 del 28 de marzo de 2017, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil "Por la cual se ordena la reubicación de la señora MARIA ARACELI VIVEROS CERON por su condición de desplazada" para el Departamento de Nariño.
- \* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Nariño al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretaria de Educación del Departamento de Nariño, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente Maria Araceli Viveros Ceron, para el Departamento de Nariño.
- \* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el Departamento de Nariño, a Maria Araceli Viveros Ceron, identificado(a) con cédula de ciudadanía 59.705.907, Licenciada en Filosofia, Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur sede: Centro Educativo Rural Palmichal del Municipio de Briceño, Grado "2A" en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

JPINEDAH



**ARTÍCULO SEGUNDO:** la docente Maria Araceli Viveros Ceron, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Nariño, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Viveros Ceron, en el Departamento de Nariño, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO**: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Directora Jurídica

Aprobó: Ivan de Jesus Guzmán Ló Director Talento Humano Aprobó: Juan Eugenio Maya Subsecretario Administrativo

JPINEDAH 2 de 2



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

#### **DECRETO NÚMERO**

DE 2017

Radicado: D 2017070003493

Fecha: 22/08/2017

Tipo: DECRETO



"Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental"

#### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6831**, ID Planta **4468**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

### DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora ANA MARIA VALENCIA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 43.276.680, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 6831, ID Planta 4468, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN FINANCIERA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

DECRETO	NUMERO	

HOJA N°

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

**ARTICULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE** 

LUIS PÉREZ GÜTIÉRREZ

GOBERNADOR DE ANTIQUIA



Radicado: D 2017070003495 Fecha: 23/08/2017

Tipo: DECRETO Destino:

"Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicios"

#### EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

"Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado."

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Cuando la totalidad de los gastos que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de transporte. Tampoco habrá lugar a su pago cuando la comisión de servicios se confiera dentro de la misma ciudad

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 22 de agosto de 2017, como consta en el Acta Nro. 034, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para el doctor YOMAR ANDRES BENITEZ ALVAREZ, para los días entre el 23 y hasta el 26 de agosto de 2017, ambas fechas inclusive, la cual tiene como objeto "Asistir a la XI Cumbre Hemisférica de Alcaldes" convocada por la Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones Municipalistas (FLACMA). Se realizara el acompañamiento al Señor Gobernador en su agenda, especialmente en el encuentro con organismos multilaterales y la agenda hemisférica de cooperación, además de prestar apoyo en asuntos logísticos y de protocolo. Que se llevara a cabo en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo (México).

Los gastos de tiquetes y alojamiento, serán asumidos por la Federación Latinoamericana de Municipios (FLACMA) y los gastos de manutención serán asumidos por el Departamento de Antioquia.

El doctor YOMAR ANDRES BENITEZ ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.770.613, desempeña la plaza de empleo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 3040, ID Planta 0377, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

"Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios"

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA**

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 23 y hasta el 26 de agosto de 2017, ambas fechas inclusive, la cual tiene como objeto "Asistir a la XI Cumbre Hemisférica de Alcaldes" convocada por la Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones Municipalistas (FLACMA). Se realizara el acompañamiento al Señor Gobernador en su agenda, especialmente en el encuentro con organismos multilaterales y la agenda hemisférica de cooperación, además de prestar apoyo en asuntos logísticos y de protocolo. Que se llevara a cabo en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo (México), al doctor YOMAR ANDRES BENITEZ ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.770.613, quien desempeña la plaza de empleo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 3040, ID Planta 0377, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SECRETARÍA INTERNACIONALIZACIÓN de la DE **PRODUCTIVIDAD** COMPETITIVIDAD, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Los gastos de tiquetes y alojamiento, serán asumidos por la Federación Latinoamericana de Municipios (FLACMA) y los gastos de manutención serán asumidos por el Departamento de Antioquia.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO TERCERO: El doctor YOMAR ANDRES BENITEZ ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.770.613, debe reintegrarse a sus labores el día 28 de agosto de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

IVAN ECHEVERRY VALENCIA GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Oselli Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Universitario

Aprobó Natalia Patricia Sigra alacio Directora del Personal

Aprobó
Jairo Alberto Cano Pabón
Secretario de Despacho



Radicado: D 2017070003496 Fecha: 24/08/2017

Tipo: DECRETO

7 costati rativa di nocesi.

Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- \* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- \* Mediante comunicación expedida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierra de Pasto del 8 de agosto de 2017, Ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia el traslado de la Educadora JACKELINE CHAVES ROMERO, identificada con Cédula 27.225.074, para un municipio en el cual no se vea expuesta a contaminantes ambientales con metales pesados que desmejoran su estado de salud y pueda asistir a los controles médicos que debe hacerse permanentemente.
- \* En tal caso, a fin de atender la situación de la educadora Chaves Romero, y a lo establecido en la orden del Juzgado se procederá a trasladarla de acuerdo con lo expuesto por el citado fallo para el municipio de Caldas.



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **JACKELINE CHAVES ROMERO**, identificada con Cédula **27.225.074**, Licenciada en Filosofía y Teología, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa José María Bernal del municipio de Caldas, en reemplazo de Luis Eduardo Granada Pérez, quien renunció, plaza 1299070-120; viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Santa Gema del municipio de Buriticá, plaza 1091100-016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Docente Chaves Romero, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Provectó: Cermenza Castaño Santa, Agoeto 22 de 2017

Provectó: Cermenza Castaño Santa, Agoeto 22 de 2017

Director Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar Gar Directora Jurídica Aprobó: Juan Eugenio Maya Len Subsecretario Administrativo



Radicado: D 2017070003497 Fecha: 24/08/2017



"Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio"

#### EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

"Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado."

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 31 de julio de 2017, como consta en el Acta Nro. 031, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para el señor JOSE RENE BOLIVAR MOLINA, para los días entre el 26 de agosto de 2017 y hasta el 02 de septiembre de 2017, ambas fechas inclusive, la cual tiene como objeto "En el mes de enero, la Gobernación de Antioquia y Asobomberos de Antioquia, contactaron la Agencia de Cooperación Internacional de Brasil y al Cuerpo de Bomberos Militar de Distrito Federal (CBMDF) de la ABC. El Gobierno de Brasil apoyo dicha iniciativa y envió a la Ciudad de Medellín en el mes de Mayo del 2017 una Comisión conformada por tres delegados con el Objetivo de Preparar el primer proyecto de Cooperación "Fortalecimiento de las capacidades de bomberos de Brasil y Antioquia". Se recibe una invitación para asistir a la primera actividad "Fortalecimiento Administrativo" que hace parte del proyecto, donde se busca fortalecer los temas administrativos y de búsqueda y rescate. Que se llevara a cabo en la Ciudad de Brasilia (Brasil).

El Gobierno de Brasil, emitió los tiquetes aéreos de ida y regreso y asumirá los gastos de transporte dentro de la Ciudad de Brasilia (Brasil). Los gastos de alojamiento NO serán asumidos por el Departamento de Antioquia.

El señor JOSE RENE BOLIVAR MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía 70.568.009, desempeña la plaza de empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 407, Grado 06, NUC Planta 0460, ID Planta 0789, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

DECRETO NUMERO	

HOJA N° 2

"Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios"

En mérito de lo expuesto,

### **DECRETA**

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 26 de agosto de 2017 y hasta el 02 de septiembre de 2017, ambas fechas inclusive, para asistir a la primera actividad "Fortalecimiento Administrativo" que hace parte del proyecto, donde se busca fortalecer los temas administrativos y de búsqueda y rescate, la cual tiene como objeto "En el mes de enero, la Gobernación de Antioquia y Asobomberos de Antioquia, contactaron la Agencia de Cooperación Internacional de Brasil y al Cuerpo de Bomberos Militar de Distrito Federal (CBMDF) de la ABC. El Gobierno de Brasil apoyo dicha iniciativa y envió a la Ciudad de Medellín en el mes de Mayo del 2017 una Comisión conformada por tres delegados con el Objetivo de Preparar el primer proyecto de Cooperación "Fortalecimiento de las capacidades de bomberos de Brasil y Antioquia". Que se llevara a cabo en la Ciudad de Brasilia (Brasil), al señor JOSE RENE BOLIVAR MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía 70.568.009, quien desempeña la plaza de empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 407, Grado 06, NUC Planta 0460, ID Planta 0789, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

El Gobierno de Brasil, emitió los tiquetes aéreos de ida y regreso y asumirá los gastos de transporte dentro de la Ciudad de Brasilia (Brasil). Los gastos de alojamiento **NO** serán asumidos por el Departamento de Antioquia.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO TERCERO: El señor JOSE RENE BOLIVAR MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía 70.568.009, debe reintegrarse a sus labores el día 04 de septiembre de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN ECHEVERRY VALENCIA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)
24-09-2013

Elaboró:
Isabel Paulina Castrillón V Olga Lucia Giraldo García (Profesional Universitario Profesional Universitario Directora de Paulina Secretario de Despacho



#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2017070003498

Fecha: 24/08/2017
Tipo: DECRETO

Tipo: DECRETO
Destino: SECR. DE



"Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio"

### EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

"Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado."

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 31 de julio de 2017, como consta en el Acta Nro. 031, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para el doctor AICARDO ANTONIO URREGO USUGA, para los días entre el 26 de agosto de 2017 y hasta el 02 de septiembre de 2017, ambas fechas inclusive, la cual tiene como objeto "En el mes de enero, la Gobernación de Antioquia y Asobomberos de Antioquia, contactaron la Agencia de Cooperación Internacional de Brasil y al Cuerpo de Bomberos Militar de Distrito Federal (CBMDF) de la ABC. El Gobierno de Brasil apoyo dicha iniciativa y envió a la Ciudad de Medellín en el mes de Mayo del 2017 una Comisión conformada por tres delegados con el Objetivo de Preparar el primer proyecto de Cooperación "Fortalecimiento de las capacidades de bomberos de Brasil y Antioquia". Se recibe una invitación para asistir a la primera actividad "Fortalecimiento Administrativo" que hace parte del proyecto, donde se busca fortalecer los temas administrativos y de búsqueda y rescate. Que se llevara a cabo en la Ciudad de Brasilia (Brasil).

El Gobierno de Brasil, emitió los tiquetes aéreos de ida y regreso y asumirá los gastos de transporte dentro de la Ciudad de Brasilia (Brasil). Los gastos de alojamiento **NO** serán asumidos por el Departamento de Antioquia.

El doctor AICARDO ANTONIO URREGO USUGA, identificado con cédula de ciudadanía 70.434.042, desempeña la plaza de empleo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 0450, ID Planta 0788, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

"Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios"

En mérito de lo expuesto.

#### **DECRETA**

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 26 de agosto de 2017 y hasta el 02 de septiembre de 2017, ambas fechas inclusive, para asistir a la primera actividad "Fortalecimiento Administrativo" que hace parte del proyecto, donde se busca fortalecer los temas administrativos y de búsqueda y rescate, la cual tiene como objeto "En el mes de enero, la Gobernación de Antioquia y Asobomberos de Antioquia, contactaron la Agencia de Cooperación Internacional de Brasil y al Cuerpo de Bomberos Militar de Distrito Federal (CBMDF) de la ABC. El Gobierno de Brasil apoyo dicha iniciativa y envió a la Ciudad de Medellín en el mes de Mayo del 2017 una Comisión conformada por tres delegados con el Objetivo de Preparar el primer proyecto de Cooperación "Fortalecimiento de las capacidades de bomberos de Brasil y Antioquia". Que se llevara a cabo en la Ciudad de Brasilia (Brasil), al doctor AICARDO ANTONIO URREGO USUGA, identificado con cédula de ciudadanía 70.434.042, quien desempeña la plaza de empleo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 0450, ID Planta 0788, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

El Gobierno de Brasil, emitió los tiquetes aéreos de ida y regreso y asumirá los gastos de transporte dentro de la Ciudad de Brasilia (Brasil). Los gastos de alojamiento NO serán asumidos por el Departamento de Antióquia.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO TERCERO: El doctor AICARDO ANTONIO URREGO USUGA, identificado con cédula de ciudadanía 70.434.042, debe reintegrarse a sus labores el día 04 de septiembre de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su

> COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE IVAN ECHEVERRY VALENCIA GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)



Radicado: D 2017070003499

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio"

## EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

"Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado."

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 31 de julio de 2017, como consta en el Acta Nro. 031, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para el doctor MISAEL ALBERTO CADAVID USUGA, para los días entre el 26 de agosto de 2017 y hasta el 02 de septiembre de 2017, ambas fechas inclusive, la cual tiene como objeto "En el mes de enero, la Gobernación de Antioquia y Asobomberos de Antioquia, contactaron la Agencia de Cooperación Internacional de Brasil y al Cuerpo de Bomberos Militar de Distrito Federal (CBMDF) de la ABC. El Gobierno de Brasil apoyo dicha iniciativa y envió a la Ciudad de Medellín en el mes de Mayo del 2017 una Comisión conformada por tres delegados con el Objetivo de Preparar el primer proyecto de Cooperación "Fortalecimiento de las capacidades de bomberos de Brasil y Antioquia". Se recibe una invitación para asistir a la primera actividad "Fortalecimiento Administrativo" que hace parte del proyecto, donde se busca fortalecer los temas administrativos y de búsqueda y rescate. Que se llevara a cabo en la Ciudad de Brasilia (Brasil).

El Gobierno de Brasil, emitió los tiquetes aéreos de ida y regreso y asumirá los gastos de transporte dentro de la Ciudad de Brasilia (Brasil). Los gastos de alojamiento NO serán asumidos por el Departamento de Antioquia.

El doctor MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía 71.713.833, desempeña la plaza de empleo de DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ENCARGADO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 055, Grado 04, NUC Planta 3309, ID Planta 0225, adscrito al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

HOJA N° 2

"Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios"

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA**

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 26 de agosto de 2017 y hasta el 02 de septiembre de 2017, ambas fechas inclusive, para asistir a la primera actividad "Fortalecimiento Administrativo" que hace parte del proyecto, donde se busca fortalecer los temas administrativos y de búsqueda y rescate, la cual tiene como objeto "En el mes de enero, la Gobernación de Antioquia y Asobomberos de Antioquia, contactaron la Agencia de Cooperación Internacional de Brasil y al Cuerpo de Bomberos Militar de Distrito Federal (CBMDF) de la ABC. El Gobierno de Brasil apovo dicha iniciativa y envió a la Ciudad de Medellín en el mes de Mayo del 2017 una Comisión conformada por tres delegados con el Objetivo de Preparar el primer proyecto de Cooperación "Fortalecimiento de las capacidades de bomberos de Brasil y Antioquia". Que se llevara a cabo en la Ciudad de Brasilia (Brasil), al doctor MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía 71.713.833, quien desempeña la plaza de empleo de DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ENCARGADO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 055, Grado 04, NUC Planta 3309, ID Planta 0225, adscrito al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

El Gobierno de Brasil, emitió los tiquetes aéreos de ida y regreso y asumirá los gastos de transporte dentro de la Ciudad de Brasilia (Brasil). Los gastos de alojamiento **NO** serán asumidos por el Departamento de Antioquia.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO TERCERO: El doctor MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía 71.713.833, debe reintegrarse a sus labores el día 04 de septiembre de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

TVAN ECHEVERRY VALENCIA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)
24-08-2012.

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V Olga Lucia Gi Profesional Universitario Profesional E

Revisó: Olga Lucia Giraldo García Natalia Patrini Serra Pa Profesional Especializado Directora de rersonal Aprobó
Jairo Alberto Cano Pabón



#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2017070003500

Fecha: 24/08/2017

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio"

### EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

"Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado."

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 31 de julio de 2017, como consta en el Acta Nro. 031, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para la señora **CLAUDIA CECILIA OSORIO TABARES**, para los días entre el 26 de agosto de 2017 y hasta el 02 de septiembre de 2017, ambas fechas inclusive, la cual tiene como objeto "En el mes de enero, la Gobernación de Antioquia y Asobomberos de Antioquia, contactaron la Agencia de Cooperación Internacional de Brasil y al Cuerpo de Bomberos Militar de Distrito Federal (CBMDF) de la ABC. El Gobierno de Brasil apoyo dicha iniciativa y envió a la Ciudad de Medellín en el mes de Mayo del 2017 una Comisión conformada por tres delegados con el Objetivo de Preparar el primer proyecto de Cooperación "Fortalecimiento de las capacidades de bomberos de Brasil y Antioquia". Se recibe una invitación para asistir a la primera actividad "Fortalecimiento Administrativo" que hace parte del proyecto, donde se busca fortalecer los temas administrativos y de búsqueda y rescate. Que se llevara a cabo en la Ciudad de Brasilia (Brasil).

El Gobierno de Brasil, emitió los tiquetes aéreos de ida y regreso y asumirá los gastos de transporte dentro de la Ciudad de Brasilia (Brasil). Los gastos de alojamiento **NO** serán asumidos por el Departamento de Antioquia.

La señora CLAUDIA CECILIA OSORIO TABARES, identificada con cédula de ciudadanía 21.420.818, desempeña la plaza de empleo de TECNICO OPERATIVO (Empleo Temporal), Código 314, Grado 01, NUC Planta 6525, ID Planta 4163, adscrito al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

DECRETO NUMERO		

HOJA N° 2

"Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios"

En mérito de lo expuesto,

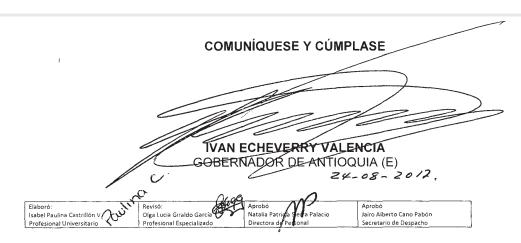
#### **DECRETA**

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 26 de agosto de 2017 y hasta el 02 de septiembre de 2017, ambas fechas inclusive, para asistir a la primera actividad "Fortalecimiento Administrativo" que hace parte del proyecto, donde se busca fortalecer los temas administrativos y de búsqueda y rescate, la cual tiene como objeto "En el mes de enero, la Gobernación de Antioquia y Asobomberos de Antioquia, contactaron la Agencia de Cooperación Internacional de Brasil y al Cuerpo de Bomberos Militar de Distrito Federal (CBMDF) de la ABC. El Gobierno de Brasil apoyo dicha iniciativa y envió a la Ciudad de Medellín en el mes de Mayo del 2017 una Comisión conformada por tres delegados con el Objetivo de Preparar el primer proyecto de Cooperación "Fortalecimiento de las capacidades de bomberos de Brasil y Antioquia". Que se llevara a cabo en la Ciudad de Brasilia (Brasil), a la señora CLAUDIA CECILIA OSORIO TABARES, identificada con cédula de ciudadanía 21.420.818, quien desempeña la plaza de empleo de TECNICO OPERATIVO (Empleo Temporal). Código 314, Grado 01, NUC Planta 6525, ID Planta 4163, adscrito al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central

El Gobierno de Brasil, emitió los tiquetes aéreos de ida y regreso y asumirá los gastos de transporte dentro de la Ciudad de Brasilia (Brasil). Los gastos de alojamiento **NO** serán asumidos por el Departamento de Antioquia.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO TERCERO: La señora CLAUDIA CECILIA OSORIO TABARES, identificada con cédula de ciudadanía 21.420.818, debe reintegrarse a sus labores el día 04 de septiembre de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento





#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2017070003501

Fecha: 24/08/2017

Tipo: DECRETO Destino: SECR. DE



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

#### EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

#### Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado 2017010307193 del 22 de agosto de 2017, el señor CESAR ARGIRO LEMA BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.631.979, presentó renuncia al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 6586, ID Planta 4226, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE MINAS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 05 de septiembre de 2017.

En mérito de lo expuesto sé,

### **DECRETA**

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor CESAR ARGIRO LEMA BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.631.979, para separarse del cargo como PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 6586, ID Planta 4226, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE MINAS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 05 de septiembre de 2017.

aboró:
abel Paulina Castrillóm (Autorita de Profesional Especializado Directora de Personal Directora de Personal Castrillóm (Autorita de Despacho Directora de Despacho Despac



### **DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA**

#### **GOBERNACION**

Radicado: S 2017060094874

Fecha: 03/08/2017



Tipo: RESOLUCIÓN Destino: OTRAS

"Por medio de la cual se autoriza la Disolución y Liquidación del Hospital Enfermeras de Antioquia y se realiza la inscripción del Liquidador"

El SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular, las conferidas por la Ley 10 de 1990, y los Decretos Nacionales 1529 de 1990 y 1088 de 1991, la Resolución Nacional 13565 de 1991 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 10 de 1990 "Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones", reglamentado por el Decreto Nacional 1088 de 1991 "Por el cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector Privado del Sector Salud", especialmente en sus artículos 8 y 9, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene competencia para ejercer la vigilancia y el control sobre las instituciones sin ánimo de lucro prestadoras del servicio de salud del Subsector Privado de Salud.

Que el HOSPITAL ENFERMERAS DE ANTIOQUIA, con domicilio en el Municipio de Guarne, es una institución de derecho privado sin ánimo de lucro del tipo de las fundaciones de utilidad común, perteneciente al Subsector Privado del Sector Salud, cuya personería jurídica le fue concedida mediante la Resolución Departamental 092 de 1964.

Que mediante Resolución S2017060079108 del 2 de mayo de 2017 la Secretaría Seccional aprobó la reforma parcial de los Estatutos.

Que se elevó ante la administración departamental, solicitud para convalidar la decisión de la Junta Directiva de Disolver y Liquidar el HOSPITAL ENFERMERAS DE ANTIOQUIA, así como la inscripción del Agente Liquidador; para todo lo cual se adjuntó la documentación pertinente.

Que en reunión de la Junta Directiva del 6 de julio de 2017, se decidió Disolver y Liquidar el **HOSPITAL ENFERMERAS DE ANTIOQUIA**, al tenor de los dispuesto en el Capítulo VII de la Disolución y Liquidación de los Estatutos, *"La Fundación se podrá disolver por decisión de la Junta Directiva, teniendo en cuenta las siguientes casuales:* 

- a. Cuando la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, o sea, sus integrantes así lo decidan.
- d. Por cese de actividades de LA FUNDACIÓN, por un periodo mayor a dos años.
- e. Por extensión del patrimonio de LA FUNDACIÓN.

CTAMAYOG

"Por medio de la cual se autoriza la Disolución y Liquidación del Hospital Enfermeras de Antioquia y se realiza la inscripción del liquidador"

Que adicionalmente la Junta Directiva, conforme al contenido de los Estatutos que rigen la Fundación designó al Liquidador; designándose al señor GUSTAVO ADOLFO ARBELÁEZ NARANJO, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 71.728.803 de Medellín (Antioquia) y con Tarjeta Profesional 76468.

Que lo antes expuesto según lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto Nacional 1088 de 1991, el cual preceptúa: "Artículo 57°. De la disposición por decisión de los asociados. Cuando la Disolución de una institución sin ánimo de lucro obedeciere a la decisión de los asociados, éstos, de conformidad con los estatutos procederán a designar al respectivo Liquidador quien deberá inscribirse ante la autoridad competente. En todo caso, las autoridades competentes podrán vigilar el proceso de Liquidación y revisar los actos propios del mismo."

Que la Junta Directiva del HOSPITAL ENFERMERAS DE ANTIOQUIA, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, por ser la entidad territorial competente, la correspondiente inscripción del Liquidador designado, para lo cual se anexa la documentación pertinente.

Que por cumplir con lo estipulado en los artículos 18 y 24 del Decreto Nacional 1529 de 1990, articulo 57 del Decreto Nacional 1088 de 1991 y articulo 238 del Código de Comercio, así como con el procedimiento definido para los efectos en los Estatutos vigentes, se procederá a autorizar la Disolución y posterior Liquidación del HOSPITAL ENFERMERAS DE ANTIOQUIA.

Que concomitantemente se procederá a **inscribir** la designación del señor **GUSTAVO ADOLFO ARBELÁEZ NARANJO**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía **71.728.803** de Medellín (Antioquia) y con tarjeta profesional 76468, como Liquidador.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA DISOLUCIÓN y posterior LIQUIDACIÓN del HOSPITAL ENFERMERAS DE ANTIOQUIA, y todas las actividades y trámites tendientes al desarrollo de dicho proceso. Se pone de presente que, como consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR la designación del señor GUSTAVO ADOLFO ARBELÁEZ NARANJO, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 71.728.803 de Medellín (Antioquia) y con tarjeta profesional 76468, como LIQUIDADOR del HOSPITAL ENFERMERAS DE ANTIOQUIA de conformidad con los establecido en los Estatutos y en la reglamentación vigente sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: El Liquidador del HOSPITAL ENFERMERAS DE ANTIOQUIA, deberá rendir las cuentas en desarrollo de su gestión o presentar el estado de la liquidación, de conformidad con las normas aplicables y cuando se lo requiera la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en virtud de sus facultades de vigilancia y control del proceso de Disolución y Liquidación contempladas en el artículo 59 del Decreto Nacional 1088 de 1991.

**ARTÍCULO CUARTO:** Durante el proceso de Disolución y Liquidación se aplicarán las disposiciones de la Ley 10 de 1990, los Decretos 1529 de 1990, Decreto 1088 de 1991, así como las normas del Código de Comercio y Civil sobre esta materia, en cuanto sean compatibles.

CTAMAYOG

#### **RESOLUCIÓN No**

#### HOJA NÚMERO 3

"Por medio de la cual se autoriza la Disolución y Liquidación del Hospital Enfermeras de Antioquia y se realiza la inscripción del liquidador"

ARTÍCULO QUINTO: Una vez finalizado el proceso de Disolución y Liquidación, el Liquidador deberá llevar a cabo los trámites necesarios para la CANCELACIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA del HOSPITAL ENFERMERAS DE ANTIOQUIA, incluyendo los que deben surtirse ante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", al representante legal o a quien para tales efectos designe la Junta Directiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental, a cargo del HOSPITAL ENFERMERAS DE ANTIOQUIA, con domicilio en el Municipio de Guarne Departamento de Antioquia; los efectos de la presente Resolución, se surtirán una vez haya sido publicada.

Dada en Medellin,

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA Secretario de Salud y Protección Social de Antiaquia

Proyecto: Euch Mon Jud

Nombre: Carlos Mario Tamayo Gaviria Cargo: Profesional Universitaria.

Calgo: Director Asuntos Legales.

No. 163066 - 1 vez

CTAMAYOG



Radicado: S 2017060096255 Fecha: 15/08/2017

Tipo: RESOLUCIÓN Destino:



POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERÍA JURÍDICA A LA CORPORACION BIOTECNOLOGICA CONSULTORIO ROSA IPS.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 y Ley 100 de 1993, y

## CONSIDERANDO:

- 1. Que el Presidente de la Républica expidio el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio del cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
- 2. Que las Asociaciones, Corporaciones Flundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
- 3. Que el artículo 19 del Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, en concordancia con el artículo 35 del mismo estatuto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud y Protección Social, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
- Que el día 2 de agosto de 2017, en el municipio de Medellín, se constituyó la Corporación Biotecnológica Consultorio Rosa IPS, entidad sin ánimo de lucro, como consta en el Acta de Constitución.
- Que el señor Juan Camilo Díaz Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.779.068 expedida en Medellín, fue designado como Representante Legal y Director Ejecutivo de la CORPORACION BIOTECNOLOGICA CONSULTORIO ROSA IPS.
- 6. Que el 02 de agosto de 2017, fueron aprobados los estatutos que han de regir la CORPORACION BIOTECNOLOGICA CONSULTORIO ROSA IPS.
- 7. Que la CORPORACION BIOTECNOLOGICA CONSULTORIO ROSA IPS, obtuvo concepto favorable a los estudios de factibilidad y suficiencia patrimonial, los cuales fueron aprobados por cumplir los requisitos, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1088 y Resolución 13565 de

**DHENAOG** 

1991, emitidos por el Ministerio de la Protección Social, Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 2309 de 1997.

8. Que la CORPORACION BIOTECNOLOGICA CONSULTORIO ROSA IPS. deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la CORPORACION BIOTECNOLOGICA CONSULTORIO ROSA IPS, con domicilio en el municipio de Medellín, ubicada en la Calle 32 E 63 A-64, y aprobar los estatutos que regirán la entidad, expedidos el 2 de agosto de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal en calidad de Director Ejecutivo de la CORPORACION BIOTECNOLOGICA CONSULTORIO ROSA IPS, al señor JUAN CAMILO DIAZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.779.068 expedida en Medellín.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución en los términos del Decreto 1437 de 2011, al Representante Legal de la CORPORACION BIOTECNOLOGICA CONSULTORIO ROSA IPS.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental a cardo de la CORPORACION BIOTECNOLOGICA CONSULTORIO ROSA IPS, con /domicilio en el municipio de Medellín y el pago de los respectivos impuestos.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Sallid y Protección Social de Antioquia

Elaboró:

Dora Elena Henao Giraldo

Auxiliar Administrativa

Revisó: Lan Carlos Jiménez Esco

No. 163067-1 vez



### COORDINACIÓN DOCUMENTAL Y DE ESTADISTICA

DECRETO No. 076 AGOSTO 24 DE 2017 SGC: F - AM-001 Versión: 02 Aprobado: 2013-03-07 Código Archivístico:

# "POR EL CUAL PRORROGA EL PLAZO DE LIQUIDACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA".

El Alcalde del municipio de El Retiro Departamento de Antioquia en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el numeral 4º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en las Leyes 136 de 1994 y 1105 de 2006 y el Acuerdo Número 08 de 2016 expedido por el Honorable Concejo Municipal de El Retiro, Antioquia,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo Municipal 008 de 1995, expedido por el Honorable Concejo Municipal, se transformó el Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Retiro, Antioquia, en una Empresa Social del Estado, constituida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de la prestación de los servicios de salud.

Que el Tribunal Administrativo de Antioquia, mediante sentencia del 7 de febrero de 2005, declaró la nulidad parcial del artículo primero de la Ordenanza 044 de 1994 de la Asamblea Departamental de Antioquia, "Por medio de la cual se define la naturaleza jurídica de unos hospitales y se dictan otras disposiciones", en cuanto definia como pública la naturaleza privada de algunos hospitales, entre los que se encontraba el Hospital San Juan de Dios de El Retiro Antioquia, fallo que fue confirmado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo-Sección Primera, Consejera Ponente MARÍA CLAUDIA ROJAS LASSO, del dos (2) de diciembre de dos mil diez (2010), expediente 199601523-010546 del 2 de Diciembre de 2010.

Que se adelantó el estudio y Análisis de la situación actual y justificación de la liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Retiro, Antioquia,

Que de conformidad con el Acuerdo 08 de septiembre de 2016, el Honorable Concejo Municipal de El Retiro Antioquia, autorizo "al Alcalde Municipal, para que dentro del término de un año ... proceda a iniciar las acciones para disolver y liquidar la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Retiro Antioquia, hasta por el término de un (1) año contado a partir de su publicación.



# COORDINACIÓN DOCUMENTAL Y DE ESTADISTICA

**DECRETO No. 076 AGOSTO 24 DE 2017**  SGC: F - AM-001 Versión: 02 Aprobado: 2013-03-07

Que la Secretaría Seccional de la Salud y Protección Social de Antioquia y el Ministerio de la Protección Social, emitieron concepto favorable al estudio de Análisis de la situación actual y justificación de la liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Retiro, Antioquia.

Que por decreto 015 de febrero 28 de 2017 se Ordena La Disolución y Liquidación de la Empresa Social Del Estado Hospital San Juan De Dios Del Municipio De El Retiro estableciendo en el inciso primero del artículo primero:

El proceso de liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios en Liquidación, deberá concluir a más tardar en un plazo de seis (6) meses, contado a partir de la vigencia del presente Decreto"

Que se hace necesario ampliar el plazo de la liquidación, con el fin de finiquitar dicho procedimiento y las actividades que conlleva de manera eficiente, organizada y clara. Y por ello

### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PRORROGAR EL PLAZO DE LIQUIDACIÓN la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Díos del Municipio de El Retiro, Antioquia, con NIT. 890.983.674, , por el término de dos (2) meses para un plazo de ocho (8) meses.

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental.

# PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en EL Retiro Departamento de Antioquia, a los veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

> Courte Boton 4 JUAN CAMILO BOTERO RENDON.

> > Alcalde Municipal.

Rudrigo de L Gomez B Agosto de 2017

Andrea Cardona Zuluaga

No. 163068-1 vez



2017 AGD 9 PNZ:14:55

# **AVISA**

Que el día 30 de junio de 2017, falleció JOSE JOAQUIN GUISAO ARIAS, identificado en vida con la cédula de ciudadanía numero 612.433, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora ESTER NOEMI MAZO DE GUISADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.611.891, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 8 de 2017

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO

Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido, 4000060835

2-2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellin - Colombia – Suramérica Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}



2017 AGD 9 PM2:14:59

### **AVISA**

Que el día 12 de julio de 2017, falleció **NESTOR DARIO GALEANO SEPULVEDA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía numero **760.820**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA DEL CARMEN RAMIREZ ISAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.108.679**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 8 de 2017

OCTAVIO DE J MONTOYA PATIÑO

Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido, 4000060835

2-2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Callo 43 P.53, 406 Pina 3 oficina 207, Talay (4)3030304, Faur 20204

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}



2017 AGN 9 PM2:15:05

# **AVISA**

Que el día 26 de junio de 2017, falleció CARLOS HUMBERTO SALAZAR CARDENAS, identificado en vida con la cédula de ciudadanía numero 500.548, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora LIGIA DE JESUS DAVID VALDERRAMA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.614.303, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 8 de 2017

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000060835

2-2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}



2017 AGD 9 PM2:15:11

# **AVISA**

Que el día 03 de julio de 2017, falleció PEDRO ANTONIO ROJAS MARTINEZ, identificado en vida con la cédula de ciudadanía numero 642.591, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora MARIA STELLA LONDOÑO OSSA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.768.803, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 8 de 2017

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO

Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido, 4000060835

2-2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}



2017 AGO 9 PH2: 15:17

### **AVISA**

Que el día 8 de julio de 2017, falleció FRANCISCO LUIS RAMIREZ VALENCIA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía numero 658.200, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora LIGIA ESTHER DUQUE DE RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.869.021, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 8 de 2017

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO

Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000060835

2-2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}



2017 460 9 242:15:21

# **AVISA**

Que el día 24 de junio de 2017, falleció **LEONARDO CADAVID MONTOYA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía numero **3.656.210**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **AMANDA DEL SOCORRO MUÑOZ DE CADAVID**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.202.630**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 8 de 2017

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO

Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000060835

2-2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Teis: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}



2017 AGD 9 PM 2: 15:25

AVISA

Que el día 09 de junio de 2017, falleció CONRADO DE JESUS URIBE CORREA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía numero 769.303, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora GLORIA LUCIA BARRERA DE URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.412.879, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 8 de 2017

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO

Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido, 4000060835

2-2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}



2017 AGD 9 PM2:15:32

# **AVISA**

Que el día 11 de mayo de 2017, falleció **ELADIO JAIME ARBELAEZ RIOS**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía numero **622.150**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ESPERANZA FREJA HOYOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.651.107**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 8 de 2017

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO

Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido, 4000060835

2-2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia – Suramérica
Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}



2017 460 4 542 15137

# **AVISA**

Que el día 6 de julio de 2017, falleció **JOAQUIN ANTONIO VELEZ ACOSTA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía numero **546.533**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA DEL CARMEN VALDES RIVAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.349.054**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 8 de 2017

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO

Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000060835

2-2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José Maria Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}



2017 ACT 9 042:15:42

# **AVISA**

Que el día 22 de diciembre de 2016, falleció OCTAVIO REYES HERNANDEZ, identificado en vida con la cédula de ciudadanía numero 1.378.384, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor CARLOS ELIECER REYES CALVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.915.216, en calidad de hijo invalido.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 8 de 2017

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO

Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000060835

2-2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}



2017 2G0 9 pm2:15:47

### **AVISA**

Que el día 2 de septiembre de 2003, falleció MARIA LILIA JARAMILLO RUA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía numero 22.184.522, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora MARIA VICTORIA VASCO JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.752.855, en calidad de hija invalida.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 8 de 2017

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO

Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido, 4000060835

2-2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellin - Colombia – Suramérica Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}

# Signal Control of the Control of the



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 46 02 - Extensión 4614 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol... PROTEJAMOS la naturaleza y racionalicemos su uso".